

Quito, 12 de abril de 2023

Licenciado

Fernando Villavicencio Valencia

Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político

En su despacho.-

De nuestra consideración:

En atención a los dos documentos que se invocan a continuación, los assembleístas solicitantes del juicio político al presidente de la República, Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza, nos damos por notificados sobre el inicio del trámite del juicio político:

Resolución CEPFCP-2021-2023-030, de 06 de abril de 2023, por usted suscrita en calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, en cuyo artículo 2 dispone que “(...) *se notifique a los assembleístas solicitantes y al señor Guillermo Alberto Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*”

Memorando Nro. AN-CFCP-2023-0106-M de 06 de abril de 2023, suscrito por el abogado Andrés Eduardo Ruiz Parreño, Secretario Relator, que en lo principal, refiere: “*En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político; y, al amparo de lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, procedo a NOTIFICAR a usted, señores assembleístas con el inicio la solicitud de juicio político (...) Asimismo, adjunto al presente, remito toda la documentación de sustento que reposa en la Secretaría de la Comisión de Fiscalización y Control Político, así como, el Dictamen de Admisión Parcial Nro. 1-23-DJ/23 de la Corte Constitucional; con la finalidad de que, por sí mismo o por interpuesta personal, de uno o más delegados o procuradores, en el plazo de diez días ejerza su derecho a la defensa y presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las pruebas de descargo que considere pertinentes.*” (sic)

Cabe recalcar que, en el memorando citado, el Secretario Relator de la comisión, nos comunica que la finalidad de esta notificación es que ejerzamos nuestro derecho a la defensa, “*por sí mismo o por interpuesta persona*” y presentemos nuestra contestación a las acusaciones políticas realizadas. Estimamos preciso recordar a usted y a la Comisión que preside que nosotros somos los assembleístas solicitantes del juicio político, por lo que, conforme al artículo 90 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL), no nos corresponde ejercer el derecho a la defensa contra acusación política alguna, sino presentar las pruebas de las que disponemos.

En consecuencia y, por encontrarnos dentro del plazo de diez días previsto en los incisos primero y segundo del artículo 90 de la LOFL, presentamos las pruebas de las que disponemos a la fecha, por haber sido anunciadas en la solicitud de juicio político al presidente de la República, Guillermo Alberto Santiago Lasso Mendoza, conforme al artículo 87 de la LOFL.

En atención al profundo respeto a la Constitución de la República y a la normativa vigente que concierne al juicio político del presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, estimamos indispensable recordarle que no es admisible alterar el carácter político del juicio en cuestión y convertirlo en un procedimiento administrativo o judicial. En consonancia con este razonamiento, la Corte Constitucional fue enfática en el párrafo 28 de su dictamen de admisibilidad Nro. 1-23-DJ/23 con respecto a que el juicio político al presidente de la República no puede tener una naturaleza “cuasi-penal”.

Estimamos que esta aclaración es pertinente, por cuanto usted ha dispuesto lo siguiente:

- PROVIDENCIA No CEPFCP-2021-2023-58 de 06 de abril de 2023:

*“SEGUNDO. – Se solicita a los assembleístas proponentes que, determinen la utilidad, pertinencia y conducencia de cada una de las pruebas anunciadas en la solicitud de juicio político contenido en oficio Nro. AN-VRRV-2023-012-EX-O y su alcance contenido en oficio Nro. AN-VRRV-2023-0036-M.*

*TERCERO. – Se requiere a los assembleístas solicitantes que, en relación con la prueba testimonial anunciada en la solicitud de juicio político contenido en oficio Nro. AN-VRRV-2023-012-EX-O y su alcance contenido en oficio Nro. AN-VRRV-2023-0036-M, se identifique de forma clara y precisa las direcciones electrónicas, número de celular y domicilio laboral de los comparecientes, así como también el motivo u objeto en el que versará su asistencia.” (resaltado fuera del texto)*

Sobre los razonamientos ya expuestos, le informamos que no será determinada la utilidad, pertinencia ni conducencia de cada una de las pruebas anunciadas en la solicitud de juicio político, por cuanto tal disposición suya no tiene una fundamentación jurídica y dista de lo que establece el artículo 90 de la LOFL. En consecuencia, también estimamos necesario recordarle que la letra l del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el derecho al debido proceso incluye que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas, lo que implica la enunciación de las normas o principios jurídicos que las fundamentan y la explicación de su pertinencia a los antecedentes de hecho; sin lo cual, las disposiciones serán consideradas nulas.

Cumplidas estas necesarias aclaraciones, exponemos los elementos probatorios de la solicitud de juicio político que permitirán demostrar la responsabilidad política del

presidente Guillermo Lasso Mendoza, por el cometimiento de la infracción constitucional prevista en el artículo 129 numeral 2 de la Constitución de la República:

1. Incorpórese el Decreto Ejecutivo No. 163, suscrito por el Presidente de la República Guillermo Lasso Mendoza, con fecha 18 de agosto 2021.

ANUNCIADO EN SOLICITUD

2. Incorpórese el Decreto Ejecutivo No. 107, suscrito por el Presidente de la República, Guillermo Lasso Mendoza, con fecha 12 de julio 2021.

ANUNCIADO EN SOLICITUD

3. Incorpórese las bitácoras remitidas del Palacio de Carondelet, que contiene información desde el 25 de mayo del 2021, señalando que la reserva de esta documentación se levantó en Sesión No. 852 del Pleno de la Asamblea Nacional, contenido en los anexos del Informe de la Comisión Ocasional Especializada por la Verdad y la Justicia en el caso denominado “El Gran Padrino” a fojas: 1629 a 1911 y 1912 a 2321, correspondiente a las carpetas 8 y 9, respectivamente; información remitida por la Presidencia de la República.

ANEXO 8 ARCHIVOS SOLO DE VIDEO NO HAY FOJAS, ANEXO 9 HAY 2 ARCHIVOS 9-1.pdf 440 FOJAS 9-2.pdf 672 FOJAS

4. Audios publicados en el medio digital La Posta el 22 de noviembre del 2022, a través del periodista Andersson Boscán, titulado “Café la Posta: 1 año de la explosión del radar de Montecristi. Argentina perdió y no hay culpables por el radar de Montecristi”, los cuales serán reproducidos en la etapa procesal oportuna.

ENLACE NO ANUNCIADO, DESCRIPCION DE PRUEBA EN FECHA NO ANUNCIADO

<https://www.facebook.com/LaPostaEc/videos/533800594941928/>

5. Audios publicados en el medio digital La Posta, publicados el 17 de enero de 2023 titulado “El choreo de FLOPEC”: los cuales serán reproducidos en la etapa procesal oportuna.

ENLACE DE YOUTUBE NO ANUNCIADO.

<https://www.youtube.com/watch?v=3ZG3BWAyVqY&t=213s>.

6. Transcripción de los audios publicados en el medio digital La Posta, publicados el 9 de enero de 2023 titulado “El Gran Padrino, la red de corrupción del Gobierno”, los cuales serán reproducidos en la etapa procesal oportuna.

ANUNCIADO, NO GUARDA RELACION CON LOS HECHOS ANALIZADOS EN DICTAMEN CC

<https://www.youtube.com/watch?v=CEr25o5RII4>.

7. Incorpórese el Oficio No. EPFLOPEC-GGR-075-2022 firmado electrónicamente por Valm. Johnny Estupiñán ex Gerente de FLOPEC EP, dirigido a la asambleísta Mireya Pazmiño presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con copia al Presidente de la República, a la Fiscal General del Estado, a la Procuraduría General del Estado y al presidente de la

ANUNCIADO EN SOLICITUD

Comisión de Fiscalización de la Asamblea Nacional Fernando Villavicencio, de fecha 23 de febrero de 2022.

ANUNCIADO EN SOLICITUD 8. Incorpórese el Oficio No. JEE-011-22-0, con fecha 22 de marzo de 2022, suscrito por el señor vicealmirante Johnny Estupiñán Echeverría dirigido al presidente de la República Guillermo Lasso.

CONSTA EN ANEXO 7 Y ANEXO 9 PERO DIFERENTES FORMATOS, NO ESPECIFICAN CUAL DE LOS DOS. 9. Incorpórese el documento denominado “Primer Informe sobre presuntas irregularidades denunciadas” del 22 de enero de 2023, suscrito por el secretario de Política Pública Anticorrupción, Luis Verdesoto, contenido en el memorando Nro. PR-SSGIN-2023-0018-M de 13 de febrero de 2023, mismo que acompañamos a la presente y consta en el Informe emitido por la Comisión Especializada Ocasional por la Verdad, Justicia y la Lucha contra la Corrupción, en el caso denominado “El Gran Padrino”, con sus respectivos anexos.

ANUNCIADO EN SOLICITUD, NO SE MENCIONA EN LOS HECHOS ANALIZADOS POR CC EN DICTAMEN 10. Incorpórese el Oficio No. FGE-DSP-2023-002032-O, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la Fiscal General del Estado, Diana Salazar, en respuesta al pedido de información solicitado por el legislador Luis Esteban Torres.

11. Se incorpore del Informe emitido por la Comisión Especializada Ocasional por la Verdad, Justicia y la Lucha contra la Corrupción, en el caso denominado “El Gran Padrino”, los siguientes archivos digitalizados y debidamente certificados por la Secretaría General de la Asamblea Nacional, mismos que guardan relación con los elementos probatorios anunciados en la solicitud de juicio político:

- ESE NUM DE CARPETA CORRESPONDE A TODO EL ADJUNTO, NO SE ESPECIFICA A QUE ARCHIVO CORRESPONDE EN ESAS FOJAS.
- Las actas correspondientes a las sesiones 6 y 9, de la Comisión Ocasional Especializada por la Verdad y la Justicia en el caso denominado “El Gran Padrino” contenido en las fojas 71 a 103 y 141 a 191 respectivamente, correspondiente a la carpeta No. TA33585.
  - Información de FLOPEC, contenido en los anexos del Informe emitido por la Comisión Ocasional Especializada por la Verdad y la Justicia en el caso denominado “El Gran Padrino” a fojas: 1 a 226, contenidos en la carpeta No. T.433585.
  - Examen especial con código alfanumérico DNA8-TVIPyA-0012-2021 de la Dirección Nacional de Auditoría de Transporte, Vialidad, Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria de la Contraloría General del Estado realizado a la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana EP FLOPEC.

EN CARPETA “ANEXO 7” ARCHIVO “7.2” FOJA 31 Y DENTRO ANEXO 4 COMO ADJUNTO DE INFORME PETROCHINA.

A continuación, nos permitimos exponer las pruebas testimoniales de la solicitud de juicio político que permitirán demostrar la responsabilidad política del presidente Guillermo Lasso Mendoza, por el cometimiento de la infracción constitucional prevista en el artículo 129 numeral 2 de la Constitución de la República:

## PRUEBA TESTIMONIAL

1. Comparecencia del Dr. Luis Verdezoto, exsecretario Nacional de Política Pública Anticorrupción, a quien se le notificará a través del correo electrónico [luis.verdesoto@yahoo.com](mailto:luis.verdesoto@yahoo.com) y vía telefónica al número de contacto 099 340 1244  
MENCIONADO EN HECHO 9
2. Comparecencia del Dr. Carlos Riofrío González, Contralor General del Estado, Subrogante, a quien se le notificará en la dirección Av. Juan Montalvo E4-37 y Av. 6 de diciembre, Quito y vía telefónica a los números de contacto 099 910 3512 – 023987 100 ext. 87000  
CGE MENCIONADA EN HECHO 3
3. Comparecencia del señor Hugo Aguiar Lozano, a quien se le notificará vía telefónica al número de contacto 0992578901 - 099 652 7709  
NO ANUNCIADO EN SOLICITUD
4. Comparecencia del periodista Andersson Boscán, del medio digital “La Posta”, a quien se le notificará en la dirección Av. Amazonas y Alfonso Pereira. Edificio Casa Vivanco, piso 4; a través del correo electrónico [anderssonboscan@gmail.com](mailto:anderssonboscan@gmail.com) y vía telefónica al número de contacto 096 909 7841  
MEDIO LA POSTA MENCIONADO EN HECHOS 5 Y 8  
NOTA: Los hechos en los que se menciona al medio la posta hacen referencia a audios y transcripciones que no son parte de las pruebas anunciadas.
5. Comparecencia del Valm. Jhonny Estupiñan, exgerente de FLOPEC, a quien se le notificará vía telefónica al número de contacto 099 318 8790  
NO ANUNCIADO EN SOLICITUD, MENCIONADO EN HECHOS 1,2,4,6
6. Comparecencia de la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, a quien se le notificará en la dirección Juan León Mera N19-36 y Av. Patria, Edificio Fiscalía General del Estado y vía telefónica al número de contacto 099 580 1323 - 02 3985 800  
ANUNCIADA EN SOLICITUD
7. Comparecencia del Msc. Oswaldo Rosero Q., exgerente General (s) FLOPEC EP, a quien se le notificará vía telefónica al número de contacto 098 660 3700 y al correo electrónico [rosero@wildaid.org.com](mailto:rosero@wildaid.org.com)  
ANUNCIADO EN SOLICITUD, MENCIONADO EN HECHO 6
8. Comparecencia del Dr. Juan Carlos Larrea, Procurador General del Estado, a quien se le notificará en la dirección Av. Amazonas N39-123 y Arízaga y vía telefónica al número de contacto 099 272 4697  
ANUNCIADO EN SOLICITUD
9. Comparecencia del Dr. Fabián Pozo Neira, exsecretario Jurídico de la Presidencia de la República, a quien se le notificará vía telefónica al número de contacto 099 888 6643 – 072888815  
ANUNCIADO EN SOLICITUD
10. Comparecencia del Dr. Fernando Santos Alvite, Ministro de Energía, a quien se le notificará en la dirección Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia y vía telefónica al número de contacto 099 844 3543  
ANUNCIADO EN SOLICITUD

11. Comparecencia de Joaquín Ponce Díaz, Presidente del Directorio de EMCO EP, a ANUNCIADO EN SOLICITUD quien se le notificará en la dirección Av. Río Amazonas &, Quito 170135 y vía telefónica al número de contacto 099 897 9832

12. Comparecencia del Ing. Xavier Vera Grunauer, exministro de Energía y Minas, a ANUNCIADO EN SOLICITUD quien se le notificará vía telefónica al número de contacto 0967282389 - 0998443543 - 042090130 y a su correo electrónico [xvg@geoestudios.com.ec](mailto:xvg@geoestudios.com.ec)

Por lo expuesto y encontrándonos dentro del plazo de diez días previsto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa solicitamos se reciban las pruebas aquí enunciadas y se continúe con la etapa procesal pertinente.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en las siguientes direcciones electrónicas:  
[rebeca.veloz@asambleanacional.gob.ec](mailto:rebeca.veloz@asambleanacional.gob.ec);  
[pedro.zapata@asambleanacional.gob.ec](mailto:pedro.zapata@asambleanacional.gob.ec); [rodrigo.fajardo@asambleanacional.gob.ec](mailto:rodrigo.fajardo@asambleanacional.gob.ec);  
[mireya.pazmiño@asambleanacional.gob.ec](mailto:mireya.pazmiño@asambleanacional.gob.ec).

Rebeca Viviana Veloz Ramírez

Pedro Aníbal Zapata Rumipamba

Mireya Katherine Pazmiño Arregui

Rodrigo Olmedo Fajardo Campoverde